1/5 JR

Bucaramanga, 11 de Marzo de 2022.

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Atte. Dra. MARINA DE JESÚS ARÈVALO DURÀN
Concejala de Bucaramanga
Dra. AZUCENA CACERES ARDILA
Secretaria General Concejo De Bucaramanga
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano).
mar.calidad@gmail.com
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 5130 DEL 07-11-2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Asuntos:
Respuesta Solicitud PQRS No. 20222564767. Derecho de Petición solicitando información y Respuesta a la Proposición No. 010 de 2022.

Cordial saludo.

En relación a su comunicación de la referencia, contesto en los siguientes términos:

1. "Señale el estado actual tanto del Contrato de obra pública No. 00002738 PARA LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO "AMPLIACIÒN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL, como el estado actual del Contrato de Consultoría Interventoría No. 331 de 2014, con el Contratista CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014".

RESPUESTA:

El estado actual tanto del Contrato Obra No. 2738 de 2014 PARA LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO "AMPLIACIÒN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE

PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL es el siguiente:

El día 25 de Febrero de 2022, entre la Entidad Estatal contratante (DEPARTAMENTO DE SANTANDER) y el Contratista CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL se suscribió Acta de reinicio del Contrato, señalando que la ejecución del periodo faltante se realizaría desde el 28 de Febrero de 2022 y hasta tres (3) de Marzo de 2022.

El estado actual del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 331 de 2014 "INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÒN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL es el siguiente: el día 24 de Febrero de 2022 el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el Contratista CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014 suscribieron el ACTA DE AMPLIACION No. 4 A LA SUSPENSIÓN EN PLAZO No. 4 por medio de la cual se prorrogó la suspensión, acordándose la reanudación del Contrato 331 de 2014 el día 22 de Marzo de 2022, por las siguientes razones:

Mediante Oficio Forest 20220015258 del 27 de enero de 2022, el Departamento de Santander a través del Delegado para contratar le notificó al Municipio su decisión de a) modificar el Contrato de Obra No. 2738 de 2014 suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol, eliminando algunos ítems contractuales, los cuales serán ejecutados por la ESSA, y b) finalizar la ejecución del referido contrato de obra, y que en el mismo Oficio el Departamento de Santander señaló expresamente: "*Por lo tanto, solicitamos al Municipio de Bucaramanga no realizar nuevas adiciones al Contrato de interventoría No. 331 de 24 de septiembre de 2014 y se realicen los trámites necesarios y se ordene al Consorcio Nueva Autopista 2014 como firma interventora, que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales presente el informe final con la documentación requerida para la suscripción del Acta de Recibo Final del Contrato de Obra Pública No. 2738 y la liquidación del mismo*", razón por la cual el Municipio de Bucaramanga solicitó al interventor tal informe, el cual fue recibido y remitido al Departamento de Santander.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Santander como entidad contratante de la obra notificó al Municipio de Bucaramanga su decisión de finalizar el contrato de obra, el Municipio de Bucaramanga prorrogó (desde el 24 de febrero de 2022 y hasta el 21 de marzo de 2022) la suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de 2014, mientras se surte la apropiación de recursos y los trámites financieros y jurídicos necesarios para adicionar tal contrato de interventoría en un plazo de un mes, atendiendo la obligación señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA (VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA): "*El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el interventor se compromete a realizar la interventoría de la obra será de 16 mes(es), un primer mes para la etapa*

de pre construcción, 14 meses siguientes para la etapa de construcción y un último mes para la etapa de liquidación del contrato de obra".

Es por ello que con posterioridad al a finalización del contrato de obra, se requiere un mes adicional de ejecución del contrato de interventoría, para que el interventor en ese periodo entregue los informes finales.

Por lo anterior el Municipio de Bucaramanga solicitó al Departamento de Santander que tan pronto el Departamento suscriba el acta de terminación del contrato de obra, le notifique tal actuación, para que a su vez el Municipio exija al interventor (dentro del mes anteriormente señalado) los informes finales, necesarios para que el Departamento pueda liquidar el contrato de obra.

"2. A su vez señale si a la fecha se han iniciado procesos sancionatorios por incumplimientos de contratos sobre los mismos (ambos contratos), y qué gestiones ha realizado en su calidad de supervisor de unos de estos o no para ello".

La firma interventora ha cumplido su obligación contractual de vigilar la ejecución del contrato principal y de informar al contratante los presuntos incumplimientos. Los informes de interventoría han sido claros y reiterativos en el sentido de identificar y cuantificar la inejecución de varias de las obligaciones a cargo del contratista de obra, razón por la cual no se está frente a un incumplimiento del contrato de interventoría.

Por el contrario, en el Contrato Obra No. 2738 de 2014 suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol, se han evidenciado presuntos incumplimientos, reportados por la interventoría. Con base en dichos informes, el Departamento de Santander inició en el año 2021 un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en contra del contratista Consorcio Vial Puerta del Sol.

A la fecha, el Departamento de Santander presuntamente se encuentra en mora de declarar el incumplimiento y de hacer efectivas las garantías del contrato, o de responder de fondo por qué no hará uso de tales facultades (No. Consecutivo S-SdIB290-2022).

"3. Así mismo, señale si a la fecha ambos contratos se encuentran liquidados o no, y qué gestiones ha realizado en su calidad de supervisor de uno de estos o no para ello".

Ninguno de los dos contratos se encuentra liquidado, por las razones expuestas en las respectivas actas de suspensión y reanudación.

La liquidación del Contrato de Obra No. 2738 de 2014 suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol es competencia del

4/5 RC

Departamento de Santander, bien sea que la suscriba de mutuo acuerdo con el contratista o que la suscriba unilateralmente, en los términos fijados en la normatividad vigente. La liquidación del contrato de obra se deberá realizar teniendo en cuenta los Informes Finales de Interventoría.

La liquidación del Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría N°. 331 de 2014 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Contratista 2014 es competencia del Municipio de Bucaramanga, bien sea que la suscriba de mutuo acuerdo con el contratista o que la suscriba unilateralmente, en los términos fijados en la normatividad vigente.

Las gestiones para la liquidación del contrato de interventoría se iniciarán a partir de que el Departamento notifique al Municipio (contratante de la interventoría) de la terminación del contrato principal.

"4. En caso de no estar liquidados en debida forma, señale las razones de hecho y derecho por las cuales los mismos no se encuentran liquidados, en desarrollo de su debido deber de diligencia como supervisor de unos de estos, y más aún cuando la administración MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA O GOBERNACION DE SANTANDER, seguramente ya perdieron la competencia para realizar las mencionadas liquidaciones".

Ni el Departamento de Santander (contratante de la obra) ni el Municipio de Bucaramanga (contratante de la interventoría) han perdido competencia para liquidar los contratos, por las razones señaladas en las anteriores respuestas.

Con respecto al plazo para la liquidación de los contratos, la ley 1150 de 2007 prescribe lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del CCA.*

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Dado que el contrato de obra no señala un plazo específico para su liquidación, aplican los plazos señalados en la normatividad anterior. Por consiguiente, el plazo para la liquidación del contrato de obra inició el 04 de marzo de 2022, y el plazo para la liquidación del contrato de interventoría aún no ha iniciado.

"5. Finalmente, señale las gestiones que se han adelantado por parte de la administración MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA, para solucionar la problemática de los vecinos del Barrio DIAMANTE II, bastante conocida por la administración municipal, con ocasión de la deficiente ejecución de los mencionados contratos."

A finales de la vigencia anterior, la Secretaría de Infraestructura a través del Contrato No. 84-2021 "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 3" intervino la Calle 89 entre Carreras 24 A y 25 del Barrio Diamante 2, con lo cual se dió solución esa problemática. La Interventoría y Supervisión del Contrato ha realizado sus trámites correspondientes ante el Departamento de Santander en relación a solucionar la problemática.

Cordialmente,

Arq. IVAN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura Municipal

Aprobó: Ing. Ricardo Azuero Buenaventura – Subsecretario de Infraestructura.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Gerson Vega Vargas – CPS Secretaría de Infraestructura.
Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Julio G. Peña / Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura.

consorcio nueva autopista 2014
NIT. 900.758.178-0

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022 CNA-2405-2022

Alcaldía de Bucaramanga
Fecha y Hora: 24/02/2022 10:54:25 AM
Radicado No. : V-20222003335
Consulte en:https://pqr.bucaramanga.gov.co/

Señores
IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura Municipal de Bucaramanga

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental de Santander

Ciudad

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 0002738 DE 2014. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *"AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL-PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".***

Asunto: **Su oficio Consecutivo S-SdIB373-2022 - Solicitud de Informe y concepto sobre reanudación contrato de obra y su terminación anticipada.**

Cordial saludo.

Mediante oficio de fecha 27 de enero de 2022, del cual mediante oficio del Asunto se nos allegó copia a Consorcio Vial Puerta del Sol, esta Interventoría tuvo conocimiento de que la Secretaría de Infraestructura Departamental, solicitó al Municipio de Bucaramanga *"no realizar nuevas adiciones al contrato de interventoría No. 331 de 24 de septiembre de 2014 y se realicen los trámites necesarios y se ordene al Consorcio Nueva Autopista 2014 como firma interventora, que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales presente el informe final con la documentación requerida para la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra pública No. 2738 y la liquidación del mismo".*

Como sustento para esta solicitud, aduce el Departamento de Santander que a la fecha, *"está pendiente la conexión y puesta en funcionamiento de las torres eléctricas de la flora"* y que al parecer, en una reunión entre el Departamento, ESSA y Contratista de Obra, a la que no fue citada la Interventoría, se acordó que el Consorcio Vial Puerta del Sol suministraría los materiales requeridos para dicha conexión y la ESSA asumiría la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para tal conexión y puesta en funcionamiento.

Frente a ello, Consorcio Nueva Autopista 2014 se permite conceptuar lo siguiente:

PENDIENTE DE EJECUCIÓN.

Como primer punto, es nuestro deber precisar que, con corte a 13 de septiembre de 2021, según informe emanado de esta Interventoría, la ejecución del Contrato de Obra Pública 2738, tenía como pendientes:

OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR

5.1 INSTALACIÓN DE TORRES METÁLICAS:

5.1.1 TENDIDO DE CABLES

El día 11 y 12 de septiembre se llevaron a cabo actividades de tendido de cables entre las torres Conucos y Neomundo el avance llegó a 5 cables de 19, es decir se llegó a 28% de la actividad, el restante se podría ejecutar para la programación de la ESSA en la segunda Maniobra de los días 25 y 26 de septiembre, día programado para el tendido de la red aérea 2.

5.1.2 MANIOBRAS ELÉCTRICAS

Teniendo en cuenta los cortes de energía que debe realizar la electrificadora, el contratista tiene pendiente realizar 5 maniobras más para poder finalizar la conexión de las torres eléctricas con fechas tentativas que son:

Maniobra 1 (25 y 26 de septiembre) Tendido de la Red Área II

Maniobra 2 (23 y 24 de octubre) Traslado de Circuitos 401 y 402

Maniobra 3 (30 y 31 de octubre) Traslado de la línea 442

Maniobra 4 (6 y 7 de noviembre) Traslado de Circuito 10510 Traslado de Circuito 10512

Maniobra 5 (18 a 26 de noviembre) Traslado de la red provisional.

Hasta la fecha las maniobra 1 es la única que se encuentra programada, las demás son fechas tentativas.

5.2 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Para la finalización de las obras del sector de las torres eléctricas se requieren de unas obras civiles conexas a ellas y están pendientes que son:

5.2.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA CONECTAR A LA SUBESTACIÓN CONUCOS Y A LAS REDES EN EL LADO DE NEOMUNDO.

Son las partes de las redes eléctricas necesarias para efectuar los empalmes con la subestación Conucos y las redes de Neomundo, se refiere a ductos, cajas, bandejas portables, brazos, plataformas, etc, obras ejecutadas parcialmente hasta la fecha.

5.2.2 CONSTRUCCIÓN DE NEW JERSEYS.

De acuerdo con los diseños y requerimientos del proyecto para proteger las torres se requiere la prolongación de los New Jerseys en ambos costados del puente, a la fecha dicha actividad no se ha iniciado.

5.2.3 CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO.

Teniendo en cuenta que sobre la torre Conúcos se realizó una perforación dirigida para el alcantarillado se requiere la reparación de un sumidero que debieron ser intervenidos en la obra. La actividad no se ha iniciado a la fecha.

5.2.4 CONSTRUCCIÓN MURO EN GAVIONES.

En la Torre de Conúcos se proyectó la construcción de un Muro en Gaviones el cual a la fecha se encuentra finalizado sin embargo la Interventoría no ha recibido los ensayos de calidad del material del conglomerado del Gavión y está pendiente la finalización del cerramiento de postes y alambre. Falta una caja de derivación a la salida del drenaje para evitar que se tape esa salida.

5.2.5 CONFORMACIÓN Y EMPRADIZACIÓN DEL TALUD DE NEOMUNDO

De acuerdo con las recomendaciones de Geotecnia del proyecto se requiere la conformación y empradización del talud de la Torre de Neomundo, actividad que a la fecha no se ha iniciado.

5.2.6 CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS DE LAS TORRES

Las torres requieren de su respectivo cerramiento compuesto por unas vigas en concreto, columnas, mampostería, puertas y tubos galvanizados con malla. En la actualidad los cerramientos se encuentran en etapa de cimentación con las vigas, se encuentra en un avance del 20%.

5.3 ALUMBRADO PÚBLICO

5.3.1 CASETA DE ALUMBRADO DIAMANTE

El equipo de control está instalado, pero falta poner en funcionamiento el sistema de control.

5.3.2 TABLEROS DE ALUMBRADO SAN LORENZO, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES

Los tableros están instalados, pero no se han conectado, ni puesto en funcionamiento el sistema de control.

5.3.3 RED DE CIRCUITOS DE ALIMENTADORES

Están instalados, pero no están en funcionamiento.

5.3.4 POSTES Y LUMINARIAS AUTOPISTAS

Faltan por instalar 6 postes de alumbrado público con sus luminarias, que aún no se ha iniciado su instalación. Y el desmantelamiento de los postes antiguos que se encuentran sobre la autopista.

5.3.5 ALUMBRADO BAJO PUENTES

Falta la instalación de las tuberías y también, la instalación de las luminarias y su respetiva marcación BA.

5.3.6 IMPLEMENTAR Y TERMINAR LA CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP Y ENTREGA A LA OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA

Estos procesos son críticos en el listado de actividades que tiene el contratista por ejecutar y son una condición fundamental para hacer entrega del alumbrado a la Oficina municipal respetiva.

5.3.7 REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS FALTANTES POR HURTOS Y ACCIDENTES

Como resultado de la dilación reiterativa que ha padecido la obra, ha sido objeto de las anomalías anunciadas, en obras aún no recibidas en términos definitivos.

5.3.8 OBRAS ELÉCTRICAS DEL CAI

Falta la acometida en baja tensión y el tablero.

5.4 COMUNICACIONES

5.4.1 RED DE SEMAFORIZACIÓN GIRO A LA IZQUIERDA

El cableado del semáforo se instaló, sin embargo, no se ha puesto en funcionamiento. Hace poco hubo un accidente y se dañó un módulo; está pendiente la reinstalación y puesta en funcionamiento del mismo.

5.4.2 RETIRO DE FIBRA ÓPTICA

Falta el retiro de la fibra óptica de TeleBucaramanga, Metrolínea y la Ponal.

5.4.3 ENTREGA A OPERADORES

Falta la entrega del ducto de reserva de la Alcaldía, la red de la Ponal y operador Lazus. Falta la marcación de todas las cajas de telecomunicaciones, excepto las de Metrolínea.

5.5 REPARACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

5.5.1 ESCULTURA CAMINO DE LAS HORMIGAS

La Escultura del camino de las hormigas está pendiente la llegada de las hormigas y su terminación.

5.5.2 REMATES DE URBANISMO Y TAPAS DE REDES SECAS Y HUMEDAS

Mediante oficio CNA 2397 del 31 de agosto de 2021 la Interventoría envió al contratista los remates de urbanismo que faltan por terminar junto con las tapas que están pendientes de instalar para el respectivo recibo de la obra civil.

5.5.3 OBRAS DE ESTABILIDAD DEL PAVIMENTO

Teniendo en cuenta que los pavimentos no han sido recibidos, la Interventoría mediante oficio CNA 2367 del 29 de julio de 2021 se radicó el requerimiento de calidad sobre los pavimentos de la Autopista, sobre los que actualmente el contratista está ejecutando las reparaciones.

5.5.4 OTROS

- ✓ *El proyecto no cuenta con la Certificación Retie y Retilap del alumbrado público.*
- ✓ *Está pendiente la entrega de todos los planos de construcción de todas las especialidades con sus respectivas carteras y cantidades de obras.*
- ✓ *Falta el recibo de las torres por parte de la Empresa Electrificadora de Santander (ESSA). Observaciones emitidas mediante oficios CNA-2383 de l21 de agosto y el CNA 2400 del 9 de septiembre de 2021.*
- ✓ *Falta el retiro de 6 postes de la autopista. (ver ilistración 15).*
- ✓ *El proyecto no cuenta con todas las actas de vecindad final firmadas por los propietarios de los predios para el respectivo cierre, se deben reportar a la Alcaldía de Bucaramanga las que ya finalmente no firman para llevar el acompañamiento de la personería municipal.*
- ✓ *Está pendiente la entrega de todos los informes finales de Liquidación, y el informe final requerido en el numeral 7.37 del contrato de obra*
- ✓ *Está pendiente presentar el paz y salvo de los subcontratistas.*
- ✓ *Completar las facturas de pago de la operación No. 25 por un monto de $2.690.350 para completar el valor total girado en esa operación por $18.446.650. Por lo tanto, se requieren las facturas que soporten el valor faltante. En la certificación de la fiduciaria no se indica que la cancelación de la cuenta de encargo fiduciario.*

- ✓ *Falta el recibo del EMPAS (alcantarillado sanitario) y alcantarillado pluvial (Alcaldía de Bucaramanga).*
- ✓ *Falta el recibo de la red aérea occidental y la red subterránea por parte de la ESSA.*
- ✓ *Falta el recibo de la señalización y semáforos por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB).*
- ✓ *Entrega del Paz y Salvo, por todo concepto de los proveedores y subcontratistas que prestaron sus servicios al CVPS, durante todo el desarrollo de la obra.*
- ✓ *Entrega de los informes de Cumplimiento de Gestión siso: el Informe N°53 del mes de diciembre de 2019, el Informe N°54 del 12 de abril al 11 de mayo de 2021, el Informe N°55 12 de mayo al 11 de junio de 2021, el Informe N°56 del 12 de junio al 11 de julio de 2021, el Informe N°57 del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, el Informe N°58 del 12 de agosto al 11 de septiembre de 2021, el Informe N°59 del 12 de septiembre al 17 de septiembre de 2021.*
- ✓ *Entrega de los informes de cumplimiento ambiental: el Informe del mes de diciembre de 2019, el Informe del 12 de abril al 11 de mayo de 2021, el Informe 12 de mayo al 11 de junio de 2021, el Informe del 12 de junio al 11 de julio de 2021, el Informe del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, el Informe del 12 de agosto al 11 de septiembre de 2021, el Informe del 12 de septiembre al 17 de septiembre de 2021.*
- ✓ *Cierre ambiental.*
- ✓ *Cierre de las actas de vecindad.*
- ✓ *Entrega de soporte de pago de seguridad social del mes de agosto de 2021 del Consorcio Vial Puerta del Sol.*
- ✓ *Soporte de pago de seguridad social del subcontratista Integral Ingenieros de los meses de agosto y septiembre de 2021.*
- ✓ *Soporte de pago de seguridad social de Valco Valderrama del mes de septiembre de 2021.*

Ahora bien, el Contrato de Obra Pública 2738 de 2014 fue suspendido de mutuo acuerdo entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol el día 13 de septiembre de 2021, y a la fecha, 23 de febrero de 2022, el mismo no se ha reanudado.

Teniendo en cuenta esto, y acreditando que con corte a septiembre de 2021 existía una gran cantidad de actividades contractuales por ejecutar, no se entiende cómo

al 27 de enero de 2022, fecha del ya citado oficio, presuntamente solo se encuentra pendiente la conexión y puesta en funcionamiento de las torres eléctricas, llevando el contrato de obra suspendido más de cuatro meses.

Con ello, no conociendo esta Interventoría ningún acta de reanudación del contrato de obra, se imposibilitaba por completo la ejecución de actividades en periodo de suspensión y sin interventoría. Es por ello, que Consorcio Nueva Autopista 2014 **NO RECIBIRÁ NI AUTORIZARÁ EL PAGO** de ninguno de los ítems citados en precedencia, pues con corte al 13 de septiembre de 2021 se encontraban pendientes, y a hoy, sin haberse reanudado en ningún momento el plazo extintivo del contrato de obra, no pueden haberse realizado, ya que constituirían hechos cumplidos en favor de la administración.

Ahora bien, respecto a la proposición efectuada por el Departamento de Santander, esto es, que el *Consorcio Vial Puerta del Sol* suministraría los materiales requeridos para dicha conexión y la ESSA asumiría la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para tal conexión y puesta en funcionamiento, se constituye en una modificación sustancial del contrato de obra y, por tanto, se conceptúa desfavorablemente respecto a ello.

No debe perderse de vista que estas actividades han estado en cabeza del contratista de obra, según el contrato suscrito, y no puede pretenderse faltando unos pocos días para culminar el plazo extintivo, asignársele estas responsabilidades a otra Entidad, únicamente con el fin de intentar sacar del estado de mora inminente al Contratista. Es decir, ante la previsibilidad ineludible de culminar el plazo sin cumplir lo pactado en el contrato de obra pública, se pretende modificar el negocio jurídico para que dichas prestaciones las asuma un tercero, y que, dicho sea de paso, al estar presuntamente "*cobijado*" por un convenio interadministrativo, que no haya garantías sobre tales actividades.

Ahora bien, esta Interventoría tuvo conocimiento de una minuta de reinicio del Contrato de Obra 2738 de 2014, con una presunta fecha de suscripción del 25 de febrero de 2022 y reanudación de actividades el 28 de febrero de 2022. Dicha minuta no contiene las firmas de los representantes legales de las partes en ella mencionados, mas, no obstante, respecto de ella nos permitimos dejar nuestro concepto en el siguiente tenor:

Teniendo en cuenta que no se han superado las razones de hecho que dieron lugar a la suspensión inicial del contrato el 13 de septiembre de 2021, y que no hay recursos para continuar con la respectiva Interventoría, **se imposibilita la actual reanudación del contrato de obra pública y lo propio es efectuar la terminación del mismo en el estado en que se encuentra, sin lugar a una reanudación de plazo**.

Así, al efectuarse la terminación del contrato en el estado actual, esta Interventoría procederá a cuantificar lo ejecutado con corte al **13 de septiembre de 2021**, fecha en que el Contrato 2738 se suspendió, y de igual forma, procederá a dejar constancia de las actividades que no se ejecutaron para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, no sin antes recordar, que desde el año pasado Consorcio Nueva Autopista 2014 presentó un informe para dar apertura de *Proceso Administrativo Sancionatorio* según dispone la Ley 1474 de 2011, el cual, a hoy, el Departamento de Santander no reanudó sin justificación alguna.

Con estas observaciones, Consorcio Nueva Autopista 2014 deja plasmado su concepto, reiterando nuevamente que no recibirá ni autorizará actividades ejecutadas en periodo de suspensión y que se encontraren pendientes con corte al 13 de septiembre de 2021, y que no encuentra procedente la modificación del Contrato de Obra para asignar las actividades de conexión de Torres Eléctricas – sector Neomundo- a la ESSA, al menos no de una forma anti técnica jurídicamente como la propuesta por el Departamento, esto es, sin sancionar al Contratista por incumplir, sino muy por el contrario, premiándolo al recibirle y trasladarle la ejecución a otra Entidad.

Respetuosamente esta Interventoría solicita al Municipio de Bucaramanga, realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para proceder a la adición contractual de un mes de plazo y recursos al Consorcio Nueva Autopista 2014 para así, dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato 331 de Interventoría, esto es, efectuar el informe final de recibo de obra ante la terminación anticipada del contrato de obra pública, y la respectiva liquidación del contrato de interventoría en el mes posterior al recibo del contratista de obra. De ser necesario, la Administración puede considerar la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría mientras se realizan los tramites antes mencionados.

Sin otro particular,

DENNIS ÁLVAREZ BAYONA
Representante Legal
Consorcio Nueva Autopista 2014

Copia: Ing. Julio Giovani Peña – Supervisor – Municipio de Bucaramanga.

COPIA

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 2 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20220043951 Fecha: 2022-03-08 16:04 PRO 2053205
Tercero: (890201222-0) ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cod Postal:68001000
Tramite: DE INFORMACIÓN

PROCESO: GESTION Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	No. Consecutivo S-SdIB550-2022
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 5000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 5000-73-07

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 25 de febrero de 2022

Señores:
Departamento de Santander
Secretaría de Infraestructura
Atención:
Arquitecto JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO – Secretario de Infraestructura
Ingeniero JOSELIN CUERVO HERNANDEZ
Supervisor Contrato de Obra No. 2738 de 2014 suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol

Objeto: PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2738 de 2014).

Asunto: Actividades finales del Convenio

Sea lo primero reiterarle al Departamento de Santander que las "*actividades de conexiones eléctricas pendientes*" no fueron las únicas prestaciones pactadas y no ejecutadas hasta la fecha. Los informes de interventoría han sido claros y reiterativos en el sentido de identificar y cuantificar la inejecución de varias de las obligaciones a cargo del contratista de obra. El Departamento de Santander está en mora de declarar el incumplimiento y de hacer efectivas las garantías del contrato, o de responder de fondo por qué no hará uso de tales facultades.

Ahora bien, si el Departamento de Santander pretende que un tercero (ESSA) ejecute obligaciones del contratista de obra, debe modificar previamente el contrato de obra en la forma señalado en el mismo contrato, eliminando de su contenido obligacional las prestaciones que asumirá el tercero, y descontando dichos conceptos del valor total del contrato de obra.

Dado que mediante Oficio Forest 20220015258 del 27 de enero de 2022, el Departamento de Santander a través del Delegado para contratar le notificó al Municipio su decisión de *a)* modificar el Contrato de Obra No. 2738 de 2014 suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Vial Puerta del Sol, eliminando algunos ítems contractuales, los cuales serán ejecutados por la ESSA, y *b)* finalizar la ejecución del referido contrato de obra, y que en el mismo Oficio el Departamento de Santander señaló expresamente: "*Por lo tanto,* ***solicitamos al Municipio de Bucaramanga no realizar nuevas adiciones al Contrato de interventoría No. 331 de 24 de septiembre de 2014 y se realicen los trámites necesarios y se ordene al Consorcio Nueva Autopista 2014 como firma interventora, que en cumplimiento de sus***

obligaciones contractuales presente el informe final con la documentación requerida para la suscripción del Acta de Recibo Final del Contrato de Obra Pública No. 2738 y la liquidación del mismo", el Municipio de Bucaramanga solicitó al interventor tal informe, el cual fue recibido y remitido al Departamento de Santander.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Santander como entidad contratante de la obra notificó al Municipio de Bucaramanga su decisión de finalizar el contrato de obra, el Municipio de Bucaramanga prorrogó (desde el 24 de febrero de 2022 y hasta el 21 de marzo de 2022) la suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de 2014, mientras se surte la apropiación de recursos y los trámites financieros y jurídicos necesarios para adicionar tal contrato en un plazo de un mes, atendiendo la obligación señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA (VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA): *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el interventor se compromete a realizar la interventoría de la obra será de 16 mes(es), un primer mes para la etapa de pre construcción, 14 meses siguientes para la etapa de construcción* ***y un último mes para la etapa de liquidación del contrato de obra***".

Por lo anterior solicitamos al Departamento de Santander que tan pronto suscriba el acta de terminación del contrato de obra, nos notifique tal actuación, para exigir al interventor los informes finales, necesarios para que el Departamento pueda liquidar el contrato de obra.

Atentamente,

Arq. IVÁN JOSÉ VARGAS C.
Secretario de Infraestructura

Revisó: Ricardo Azuero, Subsecretario de Infraestructura
Elaboró: Gerson Vega Vargas / Abogado CPS Sec. de Infraestructura